

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Minuta de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el 9 de marzo de 2016.

Orden del día

1. Discusión y en su caso, aprobación del orden del día de la sesión.
2. Informe del seguimiento de compromisos y acuerdos adquiridos en las sesiones anteriores de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
3. Discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se modifica el Artículo Cuarto, párrafo segundo, de las Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-764/2015 y acumulados.
4. Discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los alcances de revisión de los Informes de Precampaña y Campaña de los partidos políticos nacionales y locales, coaliciones, así como de los Informes de Ingresos y Gastos de los aspirantes y candidatos independientes correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y los procesos extraordinarios que se deriven del mismo.
5. Discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los alcances de revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los partidos políticos nacionales y locales con acreditación o registro en las entidades federativas, correspondiente al ejercicio 2015.
6. Discusión y en su caso, aprobación del Programa de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización para la revisión del Informe Anual 2015 de Partidos Políticos Nacionales y Locales.

- 7.** Discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica Acuerdo CF/001/2016, relativo al Manual del Usuario que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos, candidatos independientes y candidatos de representación proporcional para la operación del Sistema Integral de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-68/2016.
- 8.** Discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos para la reinscripción de los proveedores en el Registro Nacional de Proveedores.
- 9.** Discusión y en su caso, aprobación de los Proyectos de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
 - 9.1** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos de los partidos políticos al cargo de gobernador, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado de Durango.
 - 9.2** Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos al cargo de ayuntamiento del municipio de Centro, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016 en el estado de Tabasco.
- 10.** Discusión y en su caso, aprobación de los Proyectos de Acuerdo y Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de los procedimientos siguientes:

10.1 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización instaurado en contra de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la otrora coalición Movimiento Progresista, identificada con el número de expediente Q-UFRPP/87/12.

10.2 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, identificado como INE/P-UFRPP/02/2014.

10.3 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como INE/P-COF-UTF/412/2015.

10.4 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido Morena, identificado como INE/Q-COF-UTF/25/2015.

10.5 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización instaurado en contra del C. Jorge Benito Cruz Bermúdez y quien resulte responsable identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/15/2016/PUE.

- 11.** Recuento de acuerdos de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización.

ASISTENTES

Consejeros Electorales, miembros de la Comisión:

Dr. Ciro Murayama Rendón (Presidente)
Lic. Enrique Andrade González (Integrante)
Dr. Benito Nacif Hernández (Integrante)
Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno (Integrante)
Lic. Javier Santiago Castillo (Integrante)

Secretario Técnico:

C.P. Eduardo Gurza Curiel

Consejero Electoral Ciro Murayama: Doy la bienvenida a esta Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización a los Consejeros Enrique Andrade y Benito Nacif, al Secretario Técnico de la Comisión, el Contador Eduardo Gurza, y a todos los funcionarios del Instituto aquí presentes.

Solicito señor Secretario verificar la existencia del Quórum legal para sesionar.

C.P. Eduardo Gurza: Le informo señor Presidente, que existe Quórum legal para sesionar al estar tres de los cinco miembros de la Comisión.

Consejero Electoral Ciro Murayama: En virtud de que existe Quórum para sesionar, se declara legalmente instalada la sesión y dado que vamos a atender en la agenda del orden del día, el dictamen consolidado e informes de partidos y procedimientos en materia de fiscalización, esta sesión no será transmitida de acuerdo al Reglamento de Comisiones.

Le pido, señor Secretario, continúe.

C.P. Eduardo Gurza: El primer asunto del orden del día es, precisamente, el proyecto del orden del día, Señor Presidente.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Propongo que se retire el asunto número 6, para que haya más tiempo para su análisis por parte de los Consejeros; referente al programa de auditoría de la Unidad Técnica para la revisión del Informe Anual de 2015.

El numeral 5, sería agendado en la sesión que tendremos el 22 de marzo, a fin de que estos acuerdos estén aprobados antes de que los partidos tengan que entregar la información correspondiente.

Con estas dos propuestas, pregunto si, ¿hay alguien más que quiera hacer uso de la palabra en este punto?

De no haber observaciones, le solicito por favor Señor Secretario, tome la votación correspondiente.

C.P. Eduardo Gurza: Se consulta si se aprueba el proyecto del orden del día, con las modificaciones planteadas aquí por el Presidente de la Comisión de Fiscalización.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicito Señor Secretario pasar al siguiente asunto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: El siguiente asunto del orden del día, es el numeral dos relativo al Informe del seguimiento de los compromisos y acuerdos adquiridos en las sesiones anteriores de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Está a su consideración.

Señalo que hubo un acuerdo para dar seguimiento, que se ha presentado en distintas ocasiones, es el convenio en materia de fiscalización con el Instituto Electoral del D.F. Quedamos que se presentaría un plan de trabajo en cuanto estuviese conformado. Es un convenio que pasó por esta Comisión, sólo que nunca se materializó formalmente, porque no lo suscribieron las instituciones.

Creo que ya queda sin efecto esa tarea que le habíamos dado a la unidad de presentar un plan de trabajo para desarrollar un convenio, dado que no hubo convenio, y en todo caso, lo que pediría es que como ya se firmó un convenio general, a propósito de la colaboración que tendremos con el IEDF para la Elección del Constituyente de la Ciudad de México, pues que en su momento, en el próximo mes se agende un informe de la manera en que se aterrizará la colaboración en materia de fiscalización para que lo conozca esta Comisión, que es lo que exactamente hará el IEDF.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Damos por recibido el informe.

Solicito Señor Secretario pasar al siguiente asunto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: El siguiente asunto del orden del día, es el numeral tres referente a la discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el artículo cuarto, párrafo segundo, de las reglas generales en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-764/2015 y acumulados.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Está a su consideración el proyecto.

Al no haber intervenciones, solicito Señor Secretario tome la votación correspondiente.

C.P. Eduardo Gurza: Se somete a su aprobación el asunto numeral tres del orden del día.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicito Señor Secretario pasar al siguiente asunto del orden del día.

Doy la bienvenida al Consejero Javier Santiago, integrante de esta Comisión que se incorpora a nuestros trabajos.

C.P. Eduardo Gurza: El siguiente asunto del orden del día es el numeral cuatro relativo a la Discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan los alcances de revisión de los Informes de Precampaña y Campaña de los partidos políticos nacionales y locales, coaliciones, así como los Informes de Ingresos y Gastos de los aspirantes y candidatos independientes correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y los Procesos Extraordinarios que se deriven del mismo.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Circularon una fe de erratas, que se refiere a la integración de listas, obtención de apoyo ciudadano y de campaña para la elección de diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Hay una serie de engroses en este punto, solicito se presenten antes de abrir la discusión.

C.P. Eduardo Gurza: Se circuló una errata para agregar el título, hace referencia a partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, se remplaza por sujetos obligados, se establecen los mismos porcentajes de revisión que en el Proceso Local Ordinario 2014-2015 y se elimina la palabra: cuando menos; en todos los párrafos en los que hacemos referencia a los porcentajes de revisión.

En el numeral 17, abajo del cuadro, se incorpora un párrafo en el que se hace referencia a la materialidad e importancia relativa de las observaciones indicando las causas por las que no se generarán observaciones por montos de baja cuantía.

En el caso de las circularizaciones, se incorpora la confirmación a prestadores de bienes o servicios detectados a través de las páginas de Internet, de conformidad con lo señalado en el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización.

En el acuerdo quinto, sólo se establece que para el caso de subvaluaciones y sobrevaluaciones nos apeguemos a los lineamientos que la Comisión de Fiscalización emita para tales efectos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Está a su consideración este proyecto.

Al no haber intervenciones, le solicito Señor Secretario tome la votación correspondiente.

C.P. Eduardo Gurza: Se somete a su aprobación el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, numeral cuatro del orden del día, con las erratas y engroses señalados.

Los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicito Señor Secretario vayamos al siguiente asunto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: El siguiente asunto del orden del día es el numeral cinco, relativo a la discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo CF/001/2016, relativo al Manual de Usuario que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos, candidatos independientes y candidatos de representación proporcional para la operación del Sistema Integral de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUB-RAP-68/2016.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Está a su consideración este proyecto.

Al no haber intervenciones, le solicito Señor Secretario tome la votación correspondiente.

C.P. Eduardo Gurza: Se somete a su aprobación el Proyecto señalado con el numeral cinco del orden del día, con algunos engroses, agregados en el punto de acuerdo donde se instruye al Secretario Técnico, notificar el acuerdo a los partidos políticos nacionales y Organismos Públicos Locales a través de la Unidad Técnica de Vinculación.

Los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón: Solicito Señor Secretario pasar al siguiente asunto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: El siguiente asunto del orden del día, es el numeral seis, relativo a la Discusión y, en su caso aprobación, del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos para la reinscripción de los proveedores en el Registro Nacional de Proveedores.

Hay un engrose, que precisa el momento en que se validan los datos de los proveedores con la información proporcionada por el Sistema de Administración Tributaria, siendo en el mismo momento, en que se llevé a cabo la reinscripción en el Registro Nacional de Proveedores.

También se adecuan la redacción de los artículos 7, 9 y 10, y en el punto segundo del acuerdo, se precisa que en los casos en que no se pueda llevar a cabo la reinscripción, se debe de enviar un correo electrónico al correo del Registro Nacional de Proveedores.

Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón: Está a su consideración el proyecto.

Al no haber intervenciones, le solicito Señor Secretario tome la votación correspondiente.

C.P. Eduardo Gurza: Se somete a su aprobación el Proyecto de Acuerdo, señalado en el asunto numeral seis del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón: Solicito Señor Secretario vayamos al siguiente asunto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: El siguiente asunto del orden del día, es el numeral siete, relativo a la Discusión y, en su caso aprobación, del Proyecto de Dictamen Consolidado, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, marcados como los asuntos 7.1 y 7.2 relativos a precampañas, en el caso de Durango y de la Extraordinaria en el Estado de Tabasco, en el municipio Centro.

Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón: Pongo a su consideración reservar los dos asuntos; traemos unas erratas.

C.P. Eduardo Gurza: En los antecedentes se agregó lo relativo a las modificaciones que ha sufrido el Reglamento de Fiscalización, se ajustaron los plazos relativos a la presentación ante la Comisión de Fiscalización y se eliminó la referencia del Acuerdo CG/063/2015.

Observaciones de forma, respecto del PAN, en la conclusión seis, correspondiente a aportaciones de anuncios espectaculares, en el cuerpo del dictamen se reforzó la argumentación, respecto a que estos tenían que haber sido contratados y pagados por el propio partido, me estoy refiriendo al punto 7.1.

En el caso del PRI, de la observación subsanada, referente a los gastos, por un monto de \$ 280,261.27, se agrega una columna al cuadro donde se detalla la propaganda, a fin de describir las características de la misma y a quién fue dirigida.

De tal manera que, se identifica el motivo por el que sí se le permitió hacer gastos, aun cuando fue precandidato único.

Respecto del Partido del Trabajo, en la conclusión seis, en el cuerpo del dictamen, se incorporó un cuadro en el que se describe que los espectaculares fueron exhibidos en un periodo posterior a la precampaña. Se incluye la vista al Organismo Público Local Electoral, respecto de la propaganda no retirada al término de la precampaña para los efectos conducentes.

Respecto a MORENA, se incorpora la explicación de los elementos con que contó la Unidad Técnica de Fiscalización para acreditar que el ciudadano José Guillermo Favela Quiñones tuvo la calidad de precandidato, en relación al asunto 7.1.

Con relación al asunto 7.2, respecto del PRI, en la conclusión cuatro, por un monto de \$ 8,868.79, se especifica el domicilio del evento, de conformidad con el acta de fecha

20 de enero de 2016 y se identifica el momento en el que la precandidata obtuvo su registro.

Se elimina la mención de la tesis de jurisprudencia 02J/8/2006 en las páginas 5 y 6 del dictamen.

Respecto del PRD, en las páginas 5 y 6 del dictamen.

Respecto al PRD en la conclusión cuatro se adiciona a la fecha en que debió presentar el aviso de apertura de la cuenta bancaria utilizada para los recursos de precampaña.

En cuanto a la resolución se circula una errata en el punto resolutivo séptimo relativo al Partido Humanista, a efecto de incorporar la sanción a cargo de la precandidata la ciudadana Flor de Liz Montero Izquierdo, correspondiente a la pérdida de derecho de registro como candidata o, en su caso, si ya está hecho el registro con la cancelación del mismo como candidata al cargo del ayuntamiento del Centro en el estado de Tabasco.

Asimismo se incorpora a la vista el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco para los efectos conducentes.

Respecto de la conclusión cuatro del PRI relativo a que omitió reportar diversos gastos detectados de las vistas de verificación aunado a que presentó los informes de precampaña en ceros. Se modificó el criterio de sanción a efecto de aplicar el 150 por ciento de monto involucrado.

Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón: Doy la bienvenida a la Consejera Electoral Beatriz Galindo, integrante de esta Comisión.

Está a su consideración el proyecto, reservar los dos, en el 7.1 hay una votación en lo particular.

Consejero Electoral Enrique Andrade González: En el asunto 7.1, considero necesario poner las planas que se le detectan al precandidato de MORENA por el cual se le está sancionando con la pérdida del registro, insertarlas en el proyecto de resolución para que sepamos exactamente por qué se le atribuyen a este precandidato, e incorporar en el mismo proyecto de resolución el correo electrónico en el cual se le está informando de la posibilidad de la pérdida del registro o bien de que no se detectó

ningún informe presentado para que también podamos acreditar que se le dio el derecho de audiencia a este precandidato.

Por lo pronto en este dictamen sería esta observación.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Se incorporan los engroses; de no haber objeción, le solicito Señor Secretario tome la votación correspondiente.

C. P. Eduardo Gurza: Se somete a aprobación el Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 7.1, que corresponde a la precampaña en el estado de Durango.

Los que estén por la afirmativa solicito levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón: Señor Secretario pasemos al siguiente asunto con el numeral 7.2, adelante Consejero Javier Santiago.

Consejero Electoral Javier Santiago Castillo: Es el destino de los recursos de la multa.

En mi interpretación jurídica la jurisprudencia del Tribunal, cito textualmente:

Multas. El destino de los recursos obtenidos por la imposición en materia de fiscalización depende del proyecto electoral de que se trate. O sea, si es un Proceso Electoral Federal o es un Proceso Electoral Local en materia de fiscalización, depende del proyecto electoral de que se trate. O sea, si es un Proceso Electoral Federal o es un Proceso Electoral Local, es lo que define el destino de los recursos de la multa; si es a la Institución de Ciencia y Tecnología a nivel federal o a nivel local.

En este caso, al tratarse de una elección local el destino, desde mi punto de vista, es la Institución de Ciencia y Tecnología local de la entidad federativa, y no la federal.

Consejero Electoral Ciro Murayama: ¿Alguien más que quisiera hacer uso de la palabra? adelante Consejero Enrique Andrade.

Consejero Electoral Enrique Andrade: La lectura del SUP-RAP-151/2015, en donde se define justamente cuál es el momento de cobrar primero las multas, donde el Tribunal definió que fuera, una vez que cause un estado.

Cuando se trate de procedimientos federales, se vaya el recurso de las multas hacia CONACYT y cuando se trate de procedimientos locales, se vaya a los institutos de ciencia y tecnología de los respectivos estados, y si es que no hubiera este tipo de institutos, entonces se iría a CONACYT el recurso.

Lo que privilegia la interpretación de la Sala Superior es justamente el procedimiento más que el origen del financiamiento. Desde mi punto de vista, sí sería igual como lo plantea el Consejero Santiago, el Órgano de Ciencia y Tecnología del estado que corresponda.

Hay otra petición, la falta de no aperturar la cuenta bancaria, en algunas está calificada como grave, en un caso, y en dos está calificada como leve, para homologar que sea la falta leve en los tres casos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Lo que están señalando Consejeros es para el caso del Partido Nueva Alianza, que tiene prerrogativa a nivel local, ¿estoy en lo correcto?

Consejero Electoral Javier Santiago: Sí, el partido no tiene prerrogativa a nivel local y la sanción es subsanada con recursos del partido a nivel nacional, que son recursos federales.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Creo que este criterio del Tribunal que en efecto señalan los Consejeros, se refiere a una distinción que se hizo antes de que se aplicara el criterio, a este mecanismo de cobro de sanción.

Lo que el Tribunal distingue es: las sanciones son en el ámbito que te corresponden, y eso está claro; ¿qué nos encontramos después de ese criterio del Tribunal? Que había partidos nacionales sin recurso local, que obviamente en atención al artículo 41 constitucional, que permite que los partidos políticos nacionales participen en todos los procesos electorales locales, participaron sin prerrogativa local o están siendo parte de la vida política local, sin disfrutar de prerrogativas porque no la obtuvieron al no alcanzar el tres por ciento en la elección previa.

Recuerdo el caso de Movimiento Ciudadano en Yucatán el año pasado, y había unos más me parece en Querétaro; lo que digo es: para que las faltas cometidas por un partido político no queden impunes o no queden sin sanción económica, dado que se trata de la misma persona moral, de la misma persona jurídica, es el partido político

nacional, simplemente que está compitiendo en una elección, pues la sanción, como no hay recurso de la misma persona jurídica es el partido político nacional, pues la sanción, como no hay recurso local para descontar prerrogativas a nivel local, la sanción se le aplica al recurso que se da al Comité Ejecutivo Nacional.

¿Y qué se hizo en ese caso? Pues en vez de instruir al OPLE, a que retenga el dinero y lo entregue a la institución de ciencia y tecnología local, dado que el origen de los recursos es federal, se instruye a la Dirección de prerrogativas retener la parte correspondiente y lo hace con todas las multas de fiscalización y lo entrega al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Esto lo hemos hecho después de este criterio que se señala, ¿cuál es el riesgo?, de que en esta Comisión, se sugiera cambiar el criterio y se instruya, luego pase por Consejo General, se instruya a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, que una vez retenido el dinero lo envíe a una entidad, es volver recurso federal en local.

Esto, desde mi punto de vista, contraviene la legislación hacendaria, porque quien define qué recurso federal se vuelve local es la Cámara de Diputados, a través del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Creo podríamos estar metiendo en un serio problema, al funcionario al que le instruyéramos mover recursos federales al ámbito local, esta redacción del Tribunal es antes, no se está refiriendo a esto.

Quiero ser muy cuidadoso en no transgredir la legislación presupuestaria nacional, y eventualmente, meter en una situación de ilegalidad a nuestros funcionarios, es decir, ordenarles que hagan un movimiento de recursos federales al ámbito local, por lo tanto, yo voy a votar en el sentido del proyecto que se nos propone.

Sería deseable un pronunciamiento del Tribunal. Ha sido impugnado el cobro a los partidos nacionales por faltas locales y eso ha sido confirmado por el Tribunal y no nos ha dicho: te confirmamos, pero manda el recurso al ámbito local.

¿Alguien más Consejero Nacif?

Consejero Electoral Benito Nacif: Expreso mi coincidencia con el punto de vista que usted ha manifestado, estamos hablando de cuatro faltas formales, es una multa de \$730.00 y creo que podríamos pasar rápidamente a la votación.

Consejero Electoral Ciro Murayama: En primera ronda, ¿alguien más?

En segunda ronda el Consejero Santiago.

Consejero Electoral Javier Santiago: El ámbito electoral es un ámbito sui generis, desde la perspectiva de la transferencia de los recursos financieros, sean federales o locales. Los partidos políticos pueden financiar campañas locales o hacer traspasos a nivel local de recursos federales. No son una autoridad, pero tienen esa potestad o tienen esa atribución a nivel local de recursos federales, y a la inversa, el financiamiento local también puede ir para actividades de carácter nacional. Las transferencias de los partidos pueden ir en ambos sentidos.

Me parece que el argumento de que solo hay una autoridad que puede llevar a cabo este tipo de giros o de transferencias, no es del todo completa. En el ámbito electoral se presenta esta realidad.

El único elemento para fundamentar jurídicamente mi postura, es la jurisprudencia, obviamente estoy haciendo una interpretación respecto a esto, porque requiere de interpretarse, con respecto a la transferencia de recursos federales a recursos locales.

Sostengo mi punto de vista y votaré en contra del sentido del proyecto.

Consejero Electoral Enrique Andrade: En esta misma resolución que refiere el SUP-RAP 151/2015, el Tribunal dice que la materia de fiscalización es una materia nacional, pero que la diferencia de cuándo se transfieren los recursos hacia un instituto o al otro, tiene que ver con los procedimientos a los que se aplica, en donde se realiza la conducta y donde se aplica la sanción.

En este caso tiene que ir al estado al Instituto que corresponda y no creo que sea cambiar un criterio, definitivamente no existía el precedente, y por eso creo no es un cambio de criterio.

Aquí el caso se da porque no recibe financiamiento local este partido, por eso se tiene que aplicar la multa, en el financiamiento federal, creo que la interpretación es clara y sí va a implicar la transferencia de recursos, pero obedeciendo los criterios del Tribunal.

Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón: ¿Alguien más? Adelante Consejera Beatriz Galindo.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Voy de acuerdo con el proyecto. Votaré a favor.

En el rubro de la jurisprudencia a la que se ha referido el Consejero Santiago, define el destino de la sentencia SUP-RAP 151/2015, que es parte de los precedentes que da origen a esa jurisprudencia, interpreto si bien refiere al destino, también en la sentencia, en una parte y pequeña, dice que dependerá del origen de los recursos, de ahí entonces que yo estoy por el sentido de apoyar el proyecto.

Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón: La diferencia fundamental entre el punto de vista del Consejero Santiago y un servidor, es que los partidos políticos no forman parte de la administración pública de este país.

Son instituciones de interés público, que reciben financiamiento público, pero no son parte ni de la administración pública federal ni de la local, como sí lo es el Instituto Nacional Electoral, nosotros estamos obligados a un uso de los recursos, distinto al que tienen los partidos políticos.

De tal manera que las libertades que tienen los partidos para mover recursos, gastar y demás, no son las mismas que tenemos las instituciones públicas, que estamos sujetos a distintas normas que los partidos políticos, ellos tienen obligaciones diferentes que surgen de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por supuesto del artículo 41 constitucional, y del Reglamento de Fiscalización.

Todo lo que se refiere a la manera en que las administraciones públicas manejan los recursos y nos obligan a nosotros, aunque seamos autoridad electoral no podemos ignorar, ni contravenir.

La Ley de Coordinación Fiscal establece qué recursos de la Federación van a las entidades, incluso, en materia de educación eso está regulado en el artículo 25 de la Ley General de Coordinación Fiscal, y es a través del Ramo 33 como se hacen esas consideraciones.

Los recursos que nosotros recibimos no los podemos entregar a administraciones públicas locales desde ningún punto de vista, las federales sólo a través de devoluciones, ya sea a la Tesorería, cuando quedan remanentes, o porque no hay gasto de los partidos, remanentes del presupuesto nuestro, del financiamiento de los partidos cuando quedan remanentes; por ejemplo, que no usan franquicias postales, se

regresa también a la Tesorería de la Federación, no hay ninguna tesorería local, de la Federación.

Las multas en materia de fiscalización que implican retener recursos asignados del INE siempre van a CONACYT, nosotros no somos un proveedor de recursos para la ciencia en este país; lo que somos es una autoridad fiscalizadora y siempre que se impone una multa en materia de fiscalización el dinero retenido se asigna a la instancia correspondiente.

Lo que sí podemos determinar es que cuando esa multa recae sobre recursos locales ese recurso va a la instancia, a la Institución de Ciencia y Tecnología a nivel local, porque el origen del recurso fue presupuestado por el Congreso Local, no por la Cámara de Diputados, porque todo el financiamiento público de los partidos a nivel local se determina por los congresos locales, siguiendo la Ley General de Partidos Políticos, pero es recurso de origen local.

Por eso es que nosotros decimos sale del local al partido, el partido comete una infracción, regresa al local. De tal suerte que no son una institución pública que forme parte de la administración, los partidos políticos y nosotros sí estamos obligados a respetar la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que creo que es consistente el proyecto.

¿Alguna intervención en tercera ronda? Adelante Consejero Javier Santiago.

Consejero Electoral Javier Santiago: Creo que hay un pequeño detalle conceptual que hay que tomar en cuenta.

¿El financiamiento a los partidos políticos en qué momentos son recursos federales? En el momento en que está en el presupuesto, en el momento en que se les entrega a los partidos políticos estos recursos pasan a ser patrimonio de los partidos políticos, ya no son recursos federales. Nosotros no estaríamos transfiriendo a una entidad recursos federales, si son recursos de los partidos políticos, teniendo otra naturaleza el dinero.

Voy a utilizar una analogía, el salario de los trabajadores del INE son recursos federales, pero en el momento en que se nos paga es nuestro salario, ya es nuestra propiedad, pero mientras no nos caiga la quincena sigue siendo un recurso de carácter federal.

Esta circunstancia es relevante, los recursos de los partidos políticos no son recursos federales, son recursos que son patrimonio de los partidos, y son a estas instituciones de interés público, la distinción que hace el Consejero Murayama me queda clara.

Creo que este último argumento fortalece más la visión de no compartir el punto de vista del proyecto.

Consejero Electoral Ciro Murayama: ¿Alguna otra intervención?

Hay otra sentencia del Tribunal que nos puede dar luz en el tema, que es la SUP-RAP 267 del 2015; cuando revocó la decisión de esta Comisión, de crear una sola cuenta con los recursos de los partidos políticos, donde se enviarán los recursos que estaban en proceso de prevención, y eventualmente de liquidación.

¿Qué dijo el Tribunal? No puedes revolver esos recursos que eran del partido, usted tiene razón, ya eran del partido; pero en el momento en el que el partido entra en liquidación, esos recursos van a regresar al erario, tienes que distinguir de dónde salieron.

Se tienen que abrir 33 cuentas, una por entidad para que los recursos públicos locales queden bien diferenciados de los federales y se regrese el dinero del partido a quien lo generó, sea la entidad federativa o la federación.

Dice el Tribunal, distinguir cuando el dinero regrese a quien lo genere, a la federación o a la entidad federativa correspondiente.

Se quita el recurso al partido por una infracción y se regresa al gasto público en ciencia y tecnología ya que este recurso está etiquetado.

¿A qué gasto va a ir? Al del origen, es lo que dice el proyecto. La sentencia del Tribunal refuerza el sentido del proyecto.

Adelante Consejero Enrique Andrade.

Consejero Electoral Enrique Andrade: A reserva de que va a ser un debate interesante en el Consejo, finalmente estamos hablando del pago de una multa, es ver de dónde sale el recurso para pagar esta multa.

Como el Partido Nueva Alianza no tiene recursos locales, tiene que salir del recurso federal, es una excepción, para aplicar el destino del dinero de la multa, se debe de aplicar el criterio general de que si sucede la falta en un procedimiento electoral local, se tiene que ir a las instancias de ciencia y tecnología locales si sucede en el federal, se va a CONACYT.

Incluso en esta resolución de la Sala, sí habla concretamente y de manera específica que cuando se trate del dictamen y las resoluciones relacionadas con la elección de diputados federales, se va a CONACYT, pero cuando se trate de elecciones locales y, así lo dice textualmente, es a los institutos de ciencia y tecnología local, salvo que no hubiera en los estados esto.

Lo único que cambia es que este partido político no recibe financiamiento local, pero no por eso, debería de cambiar el criterio de a dónde se debe de destinar la multa.

Son \$750.00 es un criterio que tenemos que aplicar para todos los casos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: ¿Alguna otra intervención?

De no haber observaciones, le solicito Señor Secretario se tome la votación correspondiente, una votación general y una particular sobre el destino.

C.P. Eduardo Gurza: Se somete a aprobación el Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en lo general, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de Ayuntamiento del Municipio de Centro, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario de 2015-2016, en el Estado de Tabasco, con los engroses que ya leímos, y con un engrose que propuso el Consejero Andrade, que tiene que ver con uniformar el criterio de sanción en la falta de apertura de las cuentas bancarias.

Los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano uniformar el criterio de sanción en la falta de apertura de las cuentas bancarias.

Los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

C.P. Eduardo Gurza: En lo particular, se consulta si se aprueba, como viene el proyecto correspondiente al destino de los recursos, derivado de la sanción que se le aplica al partido político Nueva Alianza como viene en el proyecto.

Los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

3 votos a favor.

Los que estén por la negativa.

2 votos en contra.

Es aprobado por 3 votos contra 2 votos de los presentes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicito Señor Secretario pasar al siguiente asunto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: El siguiente asunto del orden del día, es el numeral ocho, relativo a la Discusión y, en su caso, Aprobación de los Proyectos Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los diversos procedimientos identificados con los apartados 8.1 al 8.5.

Tenemos aquí algunos engroses, en el asunto 8.1, se analizó el apartado de cuestiones de previo y especial pronunciamiento lo relativo a la improcedencia de algunos hechos denunciados.

Se añadió la valoración de la prueba consistente en la respuesta que da el Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, lo que impacta en las conclusiones del procedimiento, sin afectar el sentido del proyecto. Se retiró la vista a la Secretaría Ejecutiva contemplada en el considerando cuarto del Proyecto de Resolución.

En el asunto 8.3 se reforzó el planteamiento del estudio de fondo respectivo describiendo el motivo por el cual se manifestó el inicio del procedimiento sancionador de mérito, relativo a la falta de certeza, el tipo de recursos con los cuales se pagaron diversas facturas, materia del estudio, si dichas facturas se sufragaron con recursos locales o federales, lo cual, implicaría en su caso, no reportar.

En el asunto 8.4 se eliminó el considerando cuatro del resolutivo segundo, relativos a la vista a la Secretaría General, a la Secretaría del Consejo General de este Instituto para que determinara lo conducente respecto de la omisión del Presidente de la Junta Local Especial de Conciliación y Arbitraje número 9, de dar contestación a un requerimiento de autoridad.

Y en el asunto 8.5 se incluye la referencia a la coalición, que en su momento, se pretendió formalizar por el PRD y el PAN, para el cargo de gobernador en el marco del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016 en el Estado de Puebla.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Pregunto si, ¿alguien quiere reservar alguno de los apartados de este punto?

De no haber observaciones, le solicito por favor Señor Secretario, tome la votación correspondiente.

C.P. Eduardo Gurza: Se someten a aprobación los Proyectos de Acuerdo y Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de diversos procedimientos identificados en el orden del día de los asuntos 8.1 al 8.5.

Los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicito Señor Secretario pasar al siguiente asunto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: El siguiente asunto del orden del día, es el numeral nueve, relativo a los recuentos de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Le pido dé cuenta.

C.P. Eduardo Gurza: Se agregan todos los engroses que se plantearon y se acordaron en esta Sesión de la Comisión de Fiscalización.

En el asunto 7.1, se agrega al dictamen las planas de los periódicos en los que se utilizaron para determinar como un gasto no reportado por el partido político.

Se agrega la notificación al candidato de las irregularidades, ya sea con el oficio de errores y omisiones correspondientes o por medio del correo electrónico.

En el asunto 7.2 se uniforma el criterio de sanción de faltas por la no apertura de cuentas bancarias para los precandidatos.

Es cuanto Señor Presidente.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Habiéndose agotado los asuntos del orden del día agradezco a todos su presencia.

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO
CENTENO
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**C.P. EDUARDO GURZA CURIEL
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**